OTROSI No. 3 PRORROGA Y MODIFICACION CONVENIO Nro. 492 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y MUNICIPIO DE NEIVA

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPEJOS DE AGUA Y ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES LOS COLORES- CURIBANO Y PISINGOS A TRAVÉS DE LA REMOCIÓN DE ESPECIES DE MACRÓFITAS INVASORAS
CONVENIENTE	MUNICIPIO DE NEIVA con NIT No. 891.180.009-1,
REPRESENTANTE LEGAL	GERMÁN CASAGUA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.098 de Neiva
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOS PESOS ($154.620.492,oo) M/CTE
ACTA DE INICIO	24/12/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cincuenta y tres (53) días
PLAZO ADICIONAL	Treinta y siete 37 días
PLAZO ADICIONAL	5 meses
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	Para un total de 240 días desde la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, hemos convenido celebrar la presente prórroga y modificación al Convenio previas las siguientes consideraciones:

1. El pasado 6 de noviembre se firmó el convenio interadministrativo n° 492 de 2025 celebrado entre la corporación autónoma regional del alto magdalena y el municipio de Neiva, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la corporación autónoma regional del alto magdalena – Cam y el municipio de neiva para realizar la recuperación de los espejos de agua y zonas de protección de los humedales los colores- Curibano y pisingos a través de la remoción de especies de macrófitos invasoras, por valor de $154.620.492,oo
2. Que el 23 de diciembre de 2025 en el marco del presente convenio, se suscribió el Otrosí No 01 al Convenio 492 de 2025, modificando la Cláusula Décima "Garantías", quedando de la siguiente manera:
   "Clausula Décima Garantías El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley.
   En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del presente convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales. Se justifica la no exigencia de garantías en el presente convenio debido a que el MUNICIPIO realiza solicitud expresa mediante oficio radicado con fecha del 28 de noviembre de 2025, de esta manera la CAM solicita que sea incluido como asegurado y/o beneficiario de las garantías que se soliciten al contratista seleccionado. Dichas garantías comprenderán, la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará constancia expresa de que el asegurado y/o beneficiario será el **MUNICIPIO DE NEIVA** y la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM".**
3. Que el 29 de diciembre de 2025 el Municipio de Neiva, presento un oficio solicitando la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA** con el fin de eliminar la restricción "**SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025"** y ampliar el plazo de ejecución del convenio en **TREINTA Y SIETE 37 DÍAS MAS**, argumentando además lo siguiente:

   - Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la autonomía de la voluntad de las partes dentro de los límites del interés público y el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo la modificación del contrato mediante acuerdos debidamente justificados.

- Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen que toda modificación contractual debe sustentarse en causas objetivas y documentadas que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio o la ejecución del objeto del contrato.
- En el caso de los contratos interadministrativos, el Consejo de Estado ha reiterado (por ejemplo, en sentencias de la Sección Tercera, Exp. 19036 de 2014 y Exp. 51838 de 2018) que las modificaciones contractuales, como la prórroga, son procedentes siempre que obedezcan a causas técnicas o administrativas debidamente demostradas y que su finalidad sea asegurar el cumplimiento del interés público y la finalidad del contrato.

4. Que de acuerdo a lo anterior se modificó la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** ampliándolo a noventa (90) días, contándolos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

5. Que la fecha prevista de terminación del Convenio era el 23 de marzo de 2026

6. Que el pasado 17 de marzo la Alcaldía de Neiva allega a la corporación un comunicado con fecha del 12 de marzo en donde se solicita una suspensión de ejecución del convenio, justificada en los siguientes términos:

 Que en reunión técnica de fecha 26 de enero se concluyó que es necesario elaborar un documento que describa de manera técnica la forma en que se deben ejecutar las actividades contempladas en el convenio.

 Posterior a ello se realizó el COMITÉ TECNICO No 1 el 18 de febrero de los corrientes con el propósito de revisar, aprobar e incorporar el documento técnico solicitado.

 Una vez analizado el documento, es aprobado e incorporado al convenio, con lo cual se esclarece el procedimiento de las actividades a ejecutar.

De igual manera se determina que es necesario suspender el convenio, con el fin de poder anexar dicho documento a los estudios previos como soporte para la contratación y el posterior cumplimiento de actividades en campo. De igual manera en el plan de manejo ambiental se deben realizar actividades con la comunidad que requieren ser concertadas en razón al estado de sedimentación del humedal y se deberá hacerse una revisión de la actividad de corte de césped de acuerdo a la manifestación de los habitantes de la zona aledaña al mismo y adicional a lo anterior se realizará la estructuración contractual del proceso necesario para adelantar las actividades contempladas en el convenio interadministrativo 492-2025, razón por la cual se solicita suspensión del convenio hasta que no se surta la definición de los aspectos descritos anteriormente de tal forma que se pueda llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones

7. Que de acuerdo a lo anterior se suspende el convenio el día 20 de marzo de 2026.

8. Que el pasado 8 de julio la alcaldía radica la solicitud de reinicio mediante oficio No 16480 de 2026, en el cual se afirma que ya se encuentran superadas las razones por medio de las cuales se suspendió el convenio

9. De igual manera por medio de este oficio la alcaldía realiza los siguientes requerimientos:

- Ampliar el plazo de ejecución del convenio en cinco meses, Para un total de 240 días desde la suscripción del acta de inicio “Debido a que es necesario tramitar el proceso contractual de la obra y asegurar la ejecución de las misma.” Por lo que se estima que la fecha de finalización sea el 20 de diciembre del presente año.
- Modificar algunos valores del presupuesto del Convenio en cuanto a la actualización de los costos indirectos (tributos y pólizas) el cual modifico las tarifas de retención aplicables a los contratos estatales para la vigencia actual debido a la actualización del estatuto tributario del municipio de Neiva, en cuanto a la estampilla procultura, prodeporte, industria y comercio que pasaron de 12.28% en la vigencia anterior al 13.98% para la presente vigencia. Este incremento del 1.70% está ligado a la siguiente información:
  - Estampilla Procultura (Incremento del 0.50% al 1.00%) y Estampilla Prodeporte (Incremento del 1.00% al 2.00%): Estos cambios obedecen de forma obligatoria a la actualización del Estatuto Tributario del Municipio de Neiva (Acuerdo Municipal vigente), el cual modificó las tarifas de retención aplicables a los contratos estatales con el fin de fortalecer el recaudo para la cultura y el deporte local.
  - Industria y Comercio- ICA (Reducción del 2,28% al 2.25%): Ahuste realizado de acuerdo con la tarifa especifica por mil (X POR 1000$) tipificada en el Estatuto Tributario Municipal para la actividad económica (Código CIIU) objeto del presente contrato.
  - Pólizas y Garantías (Ajuste del 1.00% al 1.23%): Este porcentaje responde a las condiciones actuales del mercado de seguros en Colombia y las tasas de prima comercial cotizadas por las aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, requeridas para cubrir las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios exigidos en los pliegos de condiciones.
  - Apropiaciones Fijas: Se mantienen los porcentajes de Ley Nacional correspondientes a la Contribución Especial de Obra Publica (5.00%), según la ley 418 y la Estampilla Pro- USCO (0.50%)

Que con base en el sustento anterior es necesario modificar los costos indirectos dentro del presupuesto que se aprobó inicialmente de la siguiente manera

Valores iniciales aprobados en el convenio C492 – CAM

A.I.U	26.59%	$ 28.075.354,oo

A.I.U ALCALDIA DE NEIVA	26.59%	$ 21.975.392,oo
A.I.U CAM	26.59%	$ 6.098.962,oo
TOTAL COSTOS DIRECTOS + A.I.U		$ 133.661.492
TOTAL COSTOS DIRESCTOS + AIU (ALCALDIA DE NEIVA)		$ 104.625.480,oo
TOTAL COSTOS DIRECTOS +A.I.U (CAM)		$ 29.036.012,oo
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$ 20.959.000, oo

Items con valores ajustados en el presupuesto final de la siguiente forma

A.I.U	29.09%	$ 30.715.007,oo
A.I.U ALCALDIA DE NEIVA	29,09%	$ 24.042.629,oo
A.I.U CAM	29,09%	$ 6.672.388.oo
TOTAL COSTOS DIRECTOS + A.I.U		$ 133.661.492
TOTAL COSTOS DIRESCTOS + AIU (ALCALDIA DE NEIVA)		$ 136.301.145,oo
TOTAL COSTOS DIRECTOS +A.I.U (ALCALDIA DE NEIVA) - PISCINGO		$ 106.691.708,oo
TOTAL COSTOS DIRECTOS + A.I.U (CAM) LOS COLORES -CURIBANO		$ 29.609.438,oo
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$ 18.319.346, oo

10. Modificar y/o reemplazar dentro del Convenio C 492- 2015 la expresión "ROCERÍA" por CONTROL DE ESPECIES INVASORAS, lo anterior ya que es el termino adecuado conforme a los planes de manejo ambiental que ya están establecidos

11. Que con base en lo anterior, se requiere modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES,** en el Item 5 literal c y d de la Minuta del Convenio Interadministrativo Nro. 492 de 2025, y la **CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN** que en adelante quedará así: Clausula **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA NEIVA** 1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($104.625.480,oo) M/CTE., en efectivo 2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la CAM; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere; 3. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio; 4. Recibir de la CAM la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS ($49.995.012,oo) M/CTE., aportados para realizar la recuperación de espejo de agua de los humedales los colores el Curibano y Pisingo 5. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPEJOS DE AGUA Y ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES LOS COLORES- CURIBANO Y PISINGOS A TRAVÉS DE LA REMOCIÓN DE ESPECIES DE MACRÓFITAS INVASORAS conforme a las especificaciones técnicas y recursos establecidos en el presupuesto el cual se modifica y se adjunta y el cronograma de actividades del mismo; las cuales se relacionan a continuación:a) Extracción de material vegetal (macrófitas) mediante canoas con motor Pisingo b) Extracción de material vegetal (macrófitas) mediante canoas con motor. Los colores y Curibanoc) Control de especies invasoras humedal los Pisingos d) Control de especies invasoras humedal Los colores y Curibano e) Estabilización Hídrica Mediante descomposición de material orgánico con microorganismos sobre espejo de agua, (Pisingo) f) Estabilización Hídrica Mediante descomposición de material orgánico con microorganismos sobre espejo de agua, Los colores y Curibano g) Descomposición de materia orgánica seca (buchon de agua) a través de Microorganismos eficientes EM (Pisingo.) h) Descomposición de materia orgánica seca (buchon de agua) a través de Microorganismos eficientes EM (Los colores y Curibano). 6. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública; 7. Presentar a la Corporación dos (2) informes de ejecución física del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes fotográficos; 8. Presentar a la Corporación un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes; 9. Suscribir un acta de recibo a todo costo del mantenimiento de cada humedal relacionado anteriormente en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN. 10. Diligenciar el formato de inversiones F-CAM-066, con cada una de las inversiones recibidas, que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio magnético, con sus respectivos track y/o polígonos en formatos gpx, kml y/o kmz.11. Realizar el seguimiento de cada de las actividades ejecutadas conforme a lo presupuestado; 12. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones

técnicas establecidas por la CAM en el estudio previo, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo; 13. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. **OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** 1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.2. Todos los soportes de ejecución y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos **OBLIGACIONES DE LA CAM**: 1. Aportar al presente proyecto la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS ($49.995.012,oo) M/CTE., los cuales será ejecutados por la ALCALDÍA DE NEIVA de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo. 2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por la CAM, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato; 3. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades. 4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual. 5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello. 6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos. 7. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual. 8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.”.

Por lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales así: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA NEIVA, la cual quedaría así: **OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA NEIVA** 1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($104.625.480,oo) M/CTE., en efectivo 2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la CAM; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere; 3. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio; 4. Recibir de la CAM la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS ($49.995.012,oo) M/CTE., aportados para realizar la recuperación de espejo de agua de los humedales los colores el Curibano y Pisingo 5. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPEJOS DE AGUA Y ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES LOS COLORES- CURIBANO Y PISINGOS A TRAVÉS DE LA REMOCIÓN DE ESPECIES DE MACRÓFITAS INVASORAS conforme a las especificaciones técnicas y recursos establecidos en el presupuesto el cual se modifica y se adjunta y el cronograma de actividades del mismo; las cuales se relacionan a continuación: a) Extracción de material vegetal (macrófitas) mediante canoas con motor Pisingo b) Extracción de material vegetal (macrófitas) mediante canoas con motor. Los colores y Curibano c) Control de especies invasoras humedal los Pisingos d) Control de especies invasoras humedal Los colores y Curibano e) Estabilización Hídrica Mediante descomposición de material orgánico con microorganismos sobre espejo de agua, (Pisingo) f) Estabilización Hídrica Mediante descomposición de material orgánico con microorganismos sobre espejo de agua, Los colores y Curibano g) Descomposición de materia orgánica seca (buchon de agua) a través de Microorganismos eficientes EM (Pisingo.) h) Descomposición de materia orgánica seca (buchon de agua) a través de Microorganismos eficientes EM (Los colores y Curibano). 6. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública; 7. Presentar a la Corporación dos (2) informes de ejecución física del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes fotográficos; 8. Presentar a la Corporación un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes; 9. Suscribir un acta de recibo a todo costo del mantenimiento de cada humedal relacionado anteriormente en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN. 10. Diligenciar el formato de inversiones F-CAM-066, con cada una de las inversiones recibidas, que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio magnético, con sus respectivos track y/o polígonos en formatos gpx, kml y/o kmz. 11. Realizar el seguimiento de cada de las actividades ejecutadas conforme a lo presupuestado; 12. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por la CAM en el estudio previo, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo; 13. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. **OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** 1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad. 2. Todos los soportes de ejecución y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos **OBLIGACIONES DE LA CAM:** 1. Aportar al presente proyecto la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS ($49.995.012,oo) M/CTE., los cuales será ejecutados por la ALCALDÍA DE NEIVA de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo. 2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por

la CAM, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato; 3. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades. 4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual. 5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello. 6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos. 7. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual. 8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en CINCO (5) MESES más, la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente otrosí quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción de la misma. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas que no se vean afectadas por la modificación, se mantendrán indemnes**. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional, suscrita la Supervisora, el Contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma por SECOP II.

Revisó:
ZULEIMA PATRICIA PEÑA V
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista.